



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Quindío, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós
(2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Rodrigo Rodríguez Sepúlveda
Demandado:	1. Humberto Hernández Aycardi y 2. Betcon Ingeniería S.A.S. Como integrantes del Consorcio Bether 2018 3. Manuel Fabra Argel
Radicado:	630013103002-2021-00028-00
Asunto:	Obedece lo dispuesto por el Superior y realiza requerimiento

1. Estése a lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial, Sala Civil Familia Laboral de Armenia Q., quien, mediante providencia del 22 de febrero de 2022, confirmó el proveído adiado al 19 de agosto de 2021, a través de la cual se ordenó la devolución de los depósitos judiciales 454010000569654 por \$124'600.000, y 454010000569656 por \$13'600.000, al municipio de La Tebaida, al considerar que los dineros retenidos no eran susceptibles de embargo judicial, de conformidad con el numeral 5º del artículo 594 del Código General del Proceso.

2. En concordancia con lo anterior y conforme a lo señalado en el ordinal primero del referido auto de agosto de la calenda pasada, se requiere al Alcalde del Municipio de La Tebaida, para que, en el término de la distancia, indique la cuenta y la entidad bancaria a la cual, deben retornar los dineros previamente referidos, aportando la certificación bancaria correspondiente.

3. A través del Centro de Servicios Judiciales, deberá comunicarse lo decidido en el punto 1 y 2, a los correos: ventanillaunica@latebaida-quindio.gov.co con copia a juridica@latebaidaquindio.gov.co

4. PRECISAR que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA - QUINDÍO

deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

5. REQUERIR a las partes, para que, de conformidad con el numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso, remitan al correo electrónico de quienes integran este asunto, un ejemplar de los memoriales que sean presentados en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA

Jueza

Sac-S.